

DICIEMBRE2015

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 ACTA NO. 5

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente a la tercera Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre del 2015.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad se aprueba el Acta No. 4 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre del 2015.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016. (ARAE-021/2015).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad, se aprueba el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016. (ARAE-022/2015).

A continuación se transcribe el dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 79, 82 fracción III y 85 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta ciudad, nos permitimos presentar a este cuerpo colegiado **El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016**, del Municipio de General Escobedo, Nuevo

León, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el Proyecto de Presupuesto de Egresos a ejercer durante el año 2016.

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento, con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento. Es de señalarse que para el Ejercicio Fiscal 2016, el R. Ayuntamiento mediante acuerdo tomado el día 13 de Noviembre de 2015, autorizó presentar al H. Congreso del Estado, para su aprobación un Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2016, por el monto de \$ 1'292'095,748.00 (Un mil doscientos noventa y dos millones noventa y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

En razón a lo anterior, de haber algún cambio por parte del H. Congreso del Estado de Nuevo León al proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2016, este Presupuesto de Egresos se ajustará en lo conducente.

En el citado Proyecto de Presupuesto de Egresos, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes: Los egresos a ejercer se van a destinar de la siguiente manera, entre los programas que se consideran en el Plan Municipal de Desarrollo.

PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARA EL EJERCICIO 2016

PROGRAMAS	EROGACION
Administración Pública	140,802,987.00
Servicios Comunitarios	309,476,473.00
Desarrollo Social	146,105,356.00
Seguridad Pública	88,225,545.00
Administración Hacendaria	74,430,038.00
Obras Publicas Desarrollo y Planeación Urbana	296,769,465.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	195,793,138.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	38,492,746.00
Obligaciones Financieras	2,000,000.00
TOTAL DE EGRESOS	\$ 1'292,095,748.00

Cabe resaltar que los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal son la propuesta de distribución de recursos del ramo 33, provenientes de la Federación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 33, Fracción III inciso c), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como facultad de los Ayuntamientos Presentar con oportunidad, y en su caso aprobar el presupuesto anual de egresos.

SEGUNDO.- Que el artículo 66, fracción IV, de la Ley en mención, Requieren de Publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado. La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, así como las modificaciones a este.

TERCERO.- Que al respecto, el numeral 178 de la citada Ley, El Presupuesto de Egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento, para sufragar, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias de la administración pública centralizada y paramunicipal.

CUARTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos toma como base el proyecto de Presupuesto de Ingresos aprobado por el Ayuntamiento, en fecha 13 de noviembre de 2015 y turnado para su aprobación al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Que en virtud de que el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, presenta en forma razonable la utilización de los recursos que van a ingresar a las arcas municipales de acuerdo al Proyecto de Presupuesto de Ingresos aprobado por este Ayuntamiento y turnado a su vez para su autorización al H. Congreso del Estado de Nuevo León, y que se cumple con lo establecido de hacer la presentación de acuerdo a lo que se va a gastar en cada uno de los programas del Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 85, 96 y 108 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe el Presupuesto de Egresos para el año 2016, en los términos planteados por la Administración Municipal, a través del C. Tesorero Municipal, y que asciende a la cantidad de \$1'292'095,748.00

SEGUNDO.- En caso de que el H. Congreso del Estado apruebe para este Municipio un Presupuesto de Ingresos que difiera en montos con los señalados en el proyecto autorizado por este R. Ayuntamiento, deberán realizarse las adecuaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2016 de este Municipio.

TERCERO.- Se apruebe la propuesta de distribución de los Fondos Federales del Ramo 33, para los Fondos de Infraestructura Social y Fortalecimiento Municipal.

CUARTO.- Que en caso de que se generen ingresos adicionales a los presupuestados, los mismos se destinen a la inversión en obras y servicios públicos, así como para la adquisición de bienes de activo fijo, así como los ajustes derivados del Plan Municipal de Desarrollo y todos aquellos tendientes a atender las necesidades más apremiantes de la comunidad.

QUINTO.- Que se dé la debida difusión al resumen del Presupuesto de Egresos para el año 2016, que habrá de ejercer el Municipio de Escobedo, para el conocimiento de los ciudadanos escobedenses, y sea turnado para su publicación tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 09 días del mes de Diciembre del año 2015. Sindico 1º, Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Sindico 2º, Lucia Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen para aprobar el inicio de los trabajos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración 2015-2018.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad se aprueba el Dictamen para aprobar el inicio de los trabajos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración 2015-2018. (ARAE -023/2015).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Proyecto de Reforma al Reglamento de Alumbrado Público de General Escobedo Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad, se aprueba el Proyecto de Reforma al Reglamento de Alumbrado Público de General Escobedo Nuevo León. (ARAE-024/2015).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen del Proyecto de Reforma al Reglamento de Alumbrado Público de General Escobedo Nuevo León.

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **"Proyecto de Reforma por Modificación del numeral 2., así como del primer párrafo del numeral 6., ambos del Artículo 7; y por Adición de un segundo, tercer y cuarto párrafo, de once incisos que se identificarán como incisos A)-, B)-, C)-, D)-, E)-, F)-, G)-, H)-, I)-, J)-, K)-, así como de cuatro párrafos que se conocerán como párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, del Artículo 7, todos del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de General Escobedo Nuevo León"**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Servicio de Alumbrado público es esencial en los servicios brindados por el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, es por ello que se considera prudente llevar a cabo una reforma en el tema para eficientizar y mejorar la calidad del servicio antes mencionado, cabe agregar que el constante mejoramiento en la reglamentación propia del Gobierno Municipal de General Escobedo es prioridad.

Dentro de los cambios que se han previsto se modifican atribuciones para la Dirección de Alumbrado público, la cual es la responsable, en su caso, de aprobar la recepción de sistema de alumbrado, misma que es solicitada previamente con un escrito dirigido al Ayuntamiento, ya sea en conjunto o por separado con la Comisión Federal de Electricidad.

Así mismo, para llevar a cabo una revisión y aprobación eficiente respecto a los proyectos de alumbrado presentados por los fraccionadores o dependencias, se adicionan lineamientos que deben ser cubiertos para cumplir con dicha intención.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue remitido por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el proyecto de Reforma por Modificación del numeral 2., así como del primer párrafo del numeral 6., ambos del Artículo 7; y por Adición de un segundo, tercer y cuarto párrafo, así como de once incisos que se identificarán como incisos A)-, B)-, C)-, D)-, E)-, F)-, G)-, H)-, I)-, J)-, K)-, y por último de cinco párrafos que se conocerán como párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, del Artículo 7, todos del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de General Escobedo Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Reforma por Modificación del numeral 2., así como del primer párrafo del numeral 6., ambos del Artículo 7; y por Adición de un segundo, tercer y cuarto párrafo, de once incisos que se identificarán como incisos A)-, B)-, C)-, D)-, E)-, F)-, G)-, H)-, I)-, J)-, K)-, así como de cuatro párrafos que se conocerán como párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, del Artículo 7, todos del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de General Escobedo Nuevo León, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 7. ...

1. ...

2. Revisar y en su caso aprobar, si cumpliera con los requisitos, la recepción del sistema de alumbrado, que el fraccionador solicitó por escrito al ayuntamiento, conjunta o separadamente con la Comisión Federal de Electricidad.

3. a 5. ...

6. Revisar y aprobar los proyectos de alumbrado que presenten los fraccionadores o dependencias, los cuales deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

Lineamientos necesarios que deben considerarse para el Diseño del Proyecto del Alumbrado Público de un Fraccionamiento.

Presentar el Plano, Memorias de Cálculo y Proyecto autorizado por Comisión Federal de Electricidad (CFE.)

Lineamientos:

A)- Luminarias.

I. Las luminarias podrán ser de ADITIVO METALICO CERAMICO o equivalente en LED de marcas reconocidas como Osram, Philips, General Electric, etc.

II. Las calles internas será de 100 watts aditivo metálico cerámico en lámpara OV15 o su equivalente en LED y poste de 7.5 metros.

III. Las calles principales, bulevares y avenidas hasta tres carriles serán de 150 watts aditivo metálico cerámico en lámpara OV15 o su equivalente en LED y poste de 9 metros.

IV. Para avenidas y carreteras de 4 carriles serán de 200 watts aditivo metálico cerámico o su equivalente en LED y postes de 11 o 12 metros. Para cualquiera de los casos anteriores no habrá interpostales mayores a 36 metros. +- 2 metros.

V. Para áreas municipales será con postes de 7.5 metros y lámpara OV15 de 150 watts aditivo metálico cerámico o su equivalente en LED y si el área municipal fuera a contar con arbolado o edificaciones que obstruyan la iluminación de la postería con lámparas de OV15 se utilizaran lámparas de tipo futura con foco y balastra máxima de 100 watts aditivo metálico cerámico o su equivalente en LED a una altura de 3.5 metros a 5 metros de altura según se requiera y con distancia interpostal máxima de 15 metros.

VI. En canchas o polivalentes se utilizaran reflectores con material eléctrico de 200 watts aditivo metálico cerámico en postes de 9 metros con el espacio para acceso de las grúas para su mantenimiento.

VII. Asegurar en el proyecto que las luminarias cuenten con el acceso necesario para su mantenimiento y donde no se interpongan bancas, arboles, palapas, mallas o tubería de riego expuesta, etc.

VIII. Deberán considerar un espacio de cuando menos 2 metros entre las líneas de alta tensión y la lámpara de alumbrado público.

B)- Transformador.

I. Se requiere plasmar en el plano sus conexiones a las líneas de CFE. Considerar un máximo del 80% de uso del transformador ya incluyendo el 20% en carga futura del circuito empleado. El transformador será exclusivamente de alumbrado público. Todos los fraccionamientos contarán con un transformador.

II. No se autorizaran proyectos que consideren conexiones a la red eléctrica secundaria de CFE.

C)- Contrato ante CFE.

I. El desarrollador debe asegurar que al entregar el fraccionamiento este debe contar con 20% de carga extra contra la carga conectada.

II.- Si el fraccionamiento tuviera sistema de riego, caseta de vigilancia, palapa, contactos al aire libre, maquinas expendedoras, etc. el fraccionador deberá asegurar mediante un convenio con la mesa directiva responsabilidad en cuestión de pago de energía eléctrica y mantenimiento. Ya que no se reciben fraccionamientos con cargas eléctricas diferentes a las de alumbrado.

III. Cada fraccionamiento que se reciba deberá contar con su respectivo medidor de comisión federal de electricidad (CFE). No se recibirán fraccionamientos urbanizados en partes, de un mismo medidor.

D)- Control de encendido.

I. El control de encendido será independiente con su protección térmica por circuito, a manera de ramificar el alumbrado del fraccionamiento.

E)- Listado de materiales.

I. Deberán especificar los materiales utilizados como marca, calibres, medidas, tipo de material, tiempo de vida, acabado, garantía, color, etc.

F)- Bases de concreto.

I. Se requieren bases de forma piramidal de 40x40 cm en la parte superior y concreto con una dureza de $FC=200\text{kg/cm}^2$.

II. Para postes de 3.5 a 5 metros (aéreas municipales) se requiere una profundidad de 70 cm y 25 cm sobre el nivel del suelo en armex de 3/4 de diámetro.

III. Para postes de 7.5 metros se requiere una profundidad mínima de 80 cm y con 15 cm arriba del cordón mas la resultante intermedia entre la parte superior del cordón y el nivel del suelo con un armex de 3/4" de diámetro.

IV. Para postes de 9 metros se requiere una profundidad mínima de 90 cm y con 15 cm arriba del cordón mas la resultante intermedia entre la parte superior del cordón y el nivel del suelo con un armex de 3/4" de diámetro.

V. Para postes de 11 o 12 metros se requiere una profundidad mínima de 1.10 metros y con 15 cm arriba del cordón mas la resultante intermedia entre la parte superior del cordón y el nivel del suelo con un armex de 1" diámetro.

VI. Para todos los casos anteriores los armex serán anillados cada 30 cm con varilla de 3/8 y su medida será determinada con las especificaciones anteriores tomando en cuenta que si el terreno esta a desnivel se tendrá que adaptar a los lineamientos antes especificados.

VII. Las bases de concreto serán coladas en el lugar y no se permitirán bases prefabricadas.

G)- Registros, poliductos y cableados.

I. El registro principal de alumbrado será como mínimo de 40 x40x60 cm y cada circuito será distribuido en poliductos bicapa teniendo en cuenta que se debe dejar un mínimo de 50% libre dentro del poliducto y registros poliméricos cementados de 12" diámetro y 40 cm de largo.

II. Todas las luminarias contarán con registro de conexiones y deberá haber registro en tramos no mayores a 36 metros y el poliducto ira pegado al cordón y de ninguna manera por la banquetta.

III. En caso de ser fraccionamiento de acceso controlado o privados se podrá considerar la instalación de cableado de cobre subterráneo.

IV. En caso de instalaciones en avenidas, bulevares, carreteras, vías secundarias, calles en general, así como en fraccionamientos y áreas municipales acceso libre o públicas se deberá considerar cableado de aluminio subterráneo.

H)- Tierra física.

I. Se colocara una red de tierras físicas eficientes de acuerdo a la norma.

I)- Conexiones.

I. Se usaran conectores bimetálicos en el circuito de alumbrado y se requiere utilizar cinta vulcanizada, 3 capas como mínimo y al final cinta de aislar 3m para evitar sulfatación.

J)- Cuadro de cargas.

I. El cuadro de cargas será por circuito con cálculos que lo sustenten y considerar que la perdida en balastra será por lineamiento del 25%.

K)- Planos

I. Deberán presentar 3 juegos de plano y memoria de cálculo del proyecto elaborado por un profesionista calificado con cedula profesional en la materia.

II. Los planos deberán traer especificado la simbología, inter postales de cada luminaria, ubicación frente a que parte del domicilio es instalado el arbotante (justificar que donde se instalará, no afecte cocheras o puertas de servicio), así como tipo de cable instalado en los diferentes tramos inter postales, el dato del ancho de calle y la banqueta. Así como iluminación en accesos del fraccionamiento y perímetro externo si se requiere.

III. Además deberán traer los datos técnicos de las luminarias así como las curvas de iluminación de las mismas.

IV. Si en el desarrollo se tuviera que hacer una modificación donde se vea afectado el alumbrado público ya existente, se tiene que traer la propuesta de adecuación que corresponde para que no se vea afectada la iluminación antes de hacer cualquier movimiento.

Esta lista se complementa con la información que el fraccionador anexe y queda sujeta a cambios.

Al momento de recibir el alumbrado del fraccionamiento el desarrollador deberá presentar el encendido total del mismo en una inspección nocturna asegurándose que este cubierto la iluminación en plazas, áreas municipales, áreas de derecho de paso, calles y avenidas.

En todo momento estos lineamientos se regirán bajo la norma oficial mexicana NOM-013-ENER-2013 o la que se encuentre vigente.

Si hubiese una controversia por los valores en cuanto iluminación requerida, el fraccionador contratara una unidad verificadora con costo al fraccionador y con su dictamen se determinara si la iluminación es la requerida según la NOM-013-ENER-2013 o la que se encuentre vigente. En caso de no cumplir con este requerimiento, deberá corregir de inmediato el alumbrado defectuoso.

TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de General Escobedo Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 04 días del mes de Diciembre de 2015. Sindico 2º Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

DICIEMBRE 2015

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 ACTA NO. 6

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del acta correspondiente a la cuarta Sesión Ordinaria del día 10 de diciembre del 2015.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad se aprueba el Acta No. 5 de la cuarta sesión ordinaria del día 10 de Diciembre de 2015 (ARAE-025/2015).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Proyecto de Reforma al Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad, se aprueba el Proyecto de Reforma al Reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el municipio de General Escobedo Nuevo León. (ARAE-026/2015).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen del Proyecto de Reforma al Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **Proyecto de Reforma por Modificación de la Fracción XXIII., del Artículo 4; de las fracciones II., III., IV., V., VI., VII., VIII., del Artículo 7; de la fracción I. del Artículo 8; del párrafo primero, y las fracciones III., IV., V., VII. y X., del Artículo 12; de las fracciones V., VI., VII., VIII., del Artículo 14; del primer párrafo, fracción VI., del Artículo 15; del primer párrafo, fracción II, del Artículo 16; del párrafo décimo séptimo, del Artículo 35; del Artículo 42; del Artículo 73; de la fracción III del Artículo 75; del Artículo 76; del Artículo 77; del Artículo 83; del párrafo décimo cuarto, del Artículo 86. Por adición del Artículo 14 Bis. Y por Derogación de la fracción II, del Artículo 7; de las fracciones V., VI., VIII, IX., XI., y XIII., del Artículo 14; y del Artículo 10, así como de sus fracciones; todos del Reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:**

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal, así como la reforma por modificación, adición y derogación de diversos Reglamentos estrechamente relacionados con el que se encuentra en mención, es indispensable la actualización del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su venta, expendio y consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año en curso, se aprobó de manera

unánime el proyecto de reforma por modificación, adición y derogación de distintos Artículos, fracciones e incisos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo Nuevo León, donde se establece la integración de la Dirección de Inspección y Vigilancia a la Administración 2015-2018 de este Municipio, misma que cuenta con un papel fundamental en el Proyecto de Reforma al estatuto tratado en el presente documento.

El fomento de prevención en el consumo de alcohol debe llevarse a cabo desde distintos ángulos, entre ellos la ordenación en la jurisdicción del Municipio de General Escobedo Nuevo León, ahí radica una de las razones principales de reformas al reglamento mencionado.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue remitido por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción XXIII., del Artículo 4 de las fracciones II., III., IV., V., VI., VII., VIII., del Artículo 7; de la fracción I. del Artículo 8; del párrafo primero, y las fracciones III., IV., V., VII. y X., del Artículo 12; de las fracciones V., VI., VII., VIII., del Artículo 14; del primer párrafo, fracción VI., del Artículo 15; del primer párrafo, fracción II, del Artículo 16; del párrafo decimo séptimo, del Artículo 35; del Artículo 42; del Artículo 73; de la fracción III del Artículo 75; del Artículo 76; del Artículo 77; del Artículo 83; del párrafo decimo cuarto, del Artículo 86. Por adición del Artículo 14 Bis. Y por Derogación de la fracción II, del Artículo 7; de las fracciones V., VI., VIII, IX., XI., y XIII., del Artículo 14; y del Artículo 10, así como de sus fracciones; todos del Reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Reforma por Modificación de la fracción XXIII., del Artículo 4; de las fracciones II., III., IV., V., VI., VII., VIII., del Artículo 7; de la fracción I. del Artículo 8; del párrafo primero, y las fracciones III., IV., V., VII. y X., del Artículo 12; de las fracciones V., VI., VII., VIII., del Artículo 14; del primer párrafo, fracción VI., del Artículo 15; del primer párrafo, fracción II., del Artículo 16; del párrafo decimo séptimo, del Artículo 35; del Artículo 42; del Artículo 73; de la fracción III del Artículo 75; del Artículo 76; del Artículo 77; del Artículo 83; del párrafo decimo cuarto, del Artículo 86. Por adición del Artículo 14 Bis. Y por Derogación de la fracción II, del Artículo 7; de las fracciones V., VI., VIII, IX., XI., y XIII., del Artículo 14; y del Artículo 10, así como de sus fracciones; todos del Reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 4.-...

I a XXII...

XXIII. Inspector de la Dirección de Inspección y Vigilancia: Servidor público encargado de realizar las funciones de inspección y vigilancia que competen a la autoridad municipal en los establecimientos que se encuentren dentro del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

XXV a XXXVII...

Artículo 7.- Las facultades para la aplicación del presente reglamento, le corresponden al:

I. Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León.

II. Presidente Municipal.

III. Secretario del Ayuntamiento.

IV. Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal.

V. Dirección de Comercio.

VI. Dirección de Inspección y Vigilancia.

VII. Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

VIII. Los Servidores Públicos a quienes se deleguen facultades expresas para la aplicación de este Reglamento.

Artículo 8.- Son auxiliares de las anteriores autoridades en la aplicación del presente Reglamento:

I. La Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad.

Artículo 9.-...

Artículo 10.- DEROGADO.

Artículo 11.-...

Artículo 12.- A la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en el ámbito de su competencia le corresponde lo siguiente:

I...

II...

III. Nombrar y remover a su criterio los inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia en coordinación con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal.

IV. Coordinar las acciones de inspección, vigilancia y supervisión del debido cumplimiento de lo establecidos en la ley, en su Reglamento y en el presente ordenamiento Municipal a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

V. Decretar, y aplicar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia la clausura temporal, provisional o definitiva de los establecimientos en los casos que señale el presente ordenamiento.

VI...

VII. Enviar al Ayuntamiento el acuerdo y constancias necesarias administrativo de clausura definitiva, a efecto de solicitar a la Tesorería General del Estado, la revocación de la licencia o permiso especial.

VIII...

IX...

X. Notificar a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Vigilancia lo relativo a la expedición de anuencias de licencias o permisos especiales, así como los cambios de titular, giro o domicilio, revocaciones o cualquier otro cambio que autorice o dicte la autoridad competente.

XI...

Artículo 14...

I...

II...

III...

IV...

V. Remitir a la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones sobre los expedientes que deberán ser puestos a consideración del Republicano Ayuntamiento, en relación con el otorgamiento y expedición de la anuencia municipal de licencias, permisos y permisos especiales, cambios de titular, domicilio y giro de los establecimientos.

VI. Remitir cada 8 días naturales al Secretario del Ayuntamiento los expedientes recibidos, debidamente integrados con el número de folio.

VII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de las anuencias municipales emitidas por la Secretaría del Ayuntamiento.

Dicho registro contendrá por lo menos, el número de folio de anuencia, el giro, nombre del titular, domicilio del establecimiento o evento, y las demás que se consideren convenientes.

VIII. Llevar un registro de coordinación con la Tesorería Municipal y la Secretaría de Ayuntamiento, de los establecimientos que permanecen cerrados y de los que se encuentran exceptuados del horario establecido en el presente reglamento.

Artículo 14 Bis. A la Dirección de Inspección y Vigilancia, en el ámbito de su competencia le corresponde:

I. Realizar labores de inspección y vigilancia de todo establecimiento en donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

II. Designar a los inspectores para efectuar las visitas de inspección.

III. Aplicar de conformidad las sanciones administrativas establecidas en la Ley y en el presente Reglamento.

IV. Realizar la clausura temporal, provisional o definitiva de los establecimientos que contravengan el presente reglamento, así como realizar la imposición o reimposición de los sellos o símbolos de clausura, así como el retiro de los mismos cuando así proceda, con la colaboración de la consejería jurídica municipal.

Artículo 15.- A los inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia les corresponde lo siguiente:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI. rendir reporte diario de las actividades realizadas por escrito al Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

VII...

VIII...

IX...

Artículo 16.- Son faltas administrativas cometidas por los Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia en el ejercicio de sus funciones las siguientes:

I...

II. Incumplir con lo dispuesto en el presente reglamento así como en las disposiciones que emita la Dirección de Inspección y Vigilancia.

III...

IV...

V...

VI...

VIII...

IX...

Artículo 35...

I...

A...

B...

C...

D...

E...

F...

II...

III...

IV...

V...

Si el expediente reúne los requisitos señalados, la Dirección de Comercio lo turnará para el conocimiento del Secretario del Republicano Ayuntamiento, quien deberá presentarlo al Pleno del Ayuntamiento dentro de un término no mayor a 15-quince días hábiles, a partir de su recepción para que este emita conforme a sus atribuciones la aprobación o negativa en su caso.

Artículo 42.- Recibida la solicitud de anuencia municipal la Dirección de Comercio emitirá su opinión respecto a la solicitud de la anuencia municipal, remitiendo el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento para que esa previa autorización de su titular proponga al pleno del Republicano Ayuntamiento, para su análisis y revisión, así mismo resolverá si se otorga o se niega, en un lapso que no exceda de 45-cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, previo pago de derechos.

Artículo 73.-La clausura temporal impuesta por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal en coordinación con la secretaria de Ayuntamiento produce la suspensión de las actividades comerciales que tengan por objeto el suministro, enajenación, entrega o consumo de bebidas alcohólicas del establecimiento.

Procede la clausura temporal de 5-cinco, a 15-quince días en los casos en que los dueños u operadores de los establecimientos que cuenten con licencia para la venta de bebidas alcohólicas o permisos especiales o sus representantes, administradores o encargados de los establecimientos, incurran en tres o más ocasiones, en un período de 2-dos años, contados a partir de la primera violación, en alguna de las conductas sancionadas en el presente reglamento.

Artículo 74.-...

Artículo 75.-...

I...

II...

III. La secretaria de Ayuntamiento analizará la documentación a que se refiere el inciso anterior y recibirá las pruebas que presenten tanto el interesado como la autoridad responsable del acto administrativo de referencia, y en la audiencia de pruebas, alegatos y resolución, determinará lo conducente. La audiencia de pruebas, alegatos y resolución se celebrará con o sin la presencia del interesado. Se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional por absolución de posiciones a cargo de autoridades, la cual solo se podrá desarrollar vía de informe de la autoridad.

IV...

Artículo 76.- Es facultad del Secretario del Ayuntamiento y del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal llevar a cabo la vigilancia e inspección sobre el cumplimiento de los particulares al presente ordenamiento en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Artículo 77.-El Director de Inspección y Vigilancia podrá ordenar realizar visitas de inspección a través de los Inspectores adscritos a esta Dirección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones decretadas por la autoridad competente y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

ARTÍCULO 83.- Toda visita de inspección se llevará a cabo a través de los Inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia en ejecución de la orden escrita emitida por el Director de Inspección y Vigilancia la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Lugar y fecha de expedición.

II. Número de expediente que se le asigne.

III. Domicilio o ubicación del establecimiento en el que se desahogará la visita de inspección.

IV. Objeto y alcance de la visita de inspección.

V. Cita de las disposiciones legales que la fundamenten.

VI. Nombre del Inspector, así como su número de credencial oficial.

VII. Nombre y firma autógrafa de quien expide la orden.

VIII. Autoridad a la que se debe dirigir el visitado a fin de presentar el escrito de aclaraciones a que se refiere el presente ordenamiento.

IX. El apercibimiento de que impedir la visita de inspección constituye una infracción al presente ordenamiento y a la legislación penal aplicable.

Artículo 86.-...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

Los inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia podrán realizar visitas de inspección de carácter complementario, con el fin de cerciorarse de que el visitado ha subsanado las irregularidades administrativas que se le hubiesen detectado, debiendo observarse en todo momento las formalidades de las visitas de inspección.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 22 días del mes de Diciembre de 2015. Síndico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **Rubricas.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.-Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de Noviembre de 2015 de General Escobedo Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.-Por unanimidad, se aprueba el dictamen del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de Noviembre de 2015 de General Escobedo Nuevo León. (ARAE-027/2015).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de Noviembre de 2015.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción III, 101, 108y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León** bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de **Noviembre del año 2015.**

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Noviembre del 2015 - dos mil quince, al 30 - treinta de Noviembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$ 55'540,577.00 (Cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento.

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de \$ 53'762,584.00 (Cincuenta y tres millones setecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$ 1'777,993.00 (Un millón setecientos setenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Total de Ingresos en el Período	\$ 55'540,577.00
Total de Egresos en el Período	\$ 53'762,584.00
Remanente	\$ 1'777,993.00

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 33, fracción II inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

SEGUNDO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la referida Ley establece, como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Noviembre del año 2015, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Noviembre del año 2015; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a realizar transferencias de los recursos autorizados, entre los conceptos y Programas presupuestarios, en caso de que se hubieran alcanzado los objetivos y metas de cada uno de ellos.

Tercero.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Noviembre del año 2015.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 22 días del mes de Diciembre del año 2015. Sindico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Sindico Segunda Lucia Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS

MES DE NOVIEMBRE 2015

INGRESOS	NOVIEMBRE	%	ACUMULADO	%
IMPUESTOS	7,972,773	14.35%	174,760,857	16.89%
DERECHOS	838,543	1.51%	41,447,652	4.01%
PRODUCTOS	246,855	0.44%	2,804,873	0.27%
APROVECHAMIENTOS	530,074	0.95%	27,636,207	2.67%
PARTICIPACIONES	25,798,918	46.45%	344,974,921	33.33%
APORTACIONES FEDERALES	20,150,328	36.28%	439,933,998	42.51%
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	3,086	0.01%	3,317,192	0.32%
FINANCIAMIENTO	0	0.00%	0	0.00%
TOTAL DE INGRESOS	55,540,577	100%	1,034,875,701	100%

EGRESOS	NOVIEMBRE	%	ACUMULADO	%
---------	-----------	---	-----------	---

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	11,199,225	20.83%	152,180,124	15.83%
SERVICIOS COMUNITARIOS	13,982,086	26.01%	263,114,010	27.36%
DESARROLLO SOCIAL	3,553,794	6.61%	87,475,310	9.10%
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	1,422,576	2.65%	33,133,964	3.45%
ADMINISTRACIÓN HACENDARIA	4,882,959	9.08%	74,665,532	7.76%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	992	0.00%	3,766,679	0.39%
OBRA PUBLICA DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	3,732,466	6.94%	165,183,606	17.18%
APORTACIONES FEDERALES	14,988,486	27.88%	182,114,931	18.94%
TOTAL DE EGRESOS	53,762,584	100%	961,634,156	100%

REMANENTE 1,777,993 73,241,545

RESUMEN ACUMULADO

SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2015	121,806,659
MAS INGRESOS	1,034,875,701
MENOS EGRESOS	-961,634,156
SALDO AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2015	195,048,204

INTEGRACIÓN DEL SALDO

FONDO FIJO	107,689
BANCOS	110,527,360
CUENTAS POR COBRAR	166,675,079
CUENTAS POR PAGAR	-82,261,924
SALDO AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2015	195,048,204

DETALLE DE LA DISPONIBILIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
FONDO FIJO	\$ 107,689	CUENTAS POR PAGAR	
BANCOS	\$ 110,527,360	OBLIGACIONES BANCARIAS	\$ 29,163,750
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$ 22,201,543	NOMINA	\$ 6,810
ANTICIPO GASTOS POR COMPROBAR	\$ 462,916	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 9,442,527
DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 15,358,507	PROGRAMA REGIONAL DE EMPLEO	\$ 22,486
DONATIVOS EN ESPECIE	\$ 0	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 24,423,696
DEUDORES DIVERSOS	\$ 56,963	ANTICIPO PARTICIPACIONES	\$ 18,991,208
RECURSOS DEL ESTADO	\$ -	SPEI	\$ 211,447
FIDEICOMISO	\$ 18,156,515		
CUENTA PUENTE	\$ 110,552,561	TOTAL PASIVO	82,261,924
	277,310,128		

PATRIMONIO

PATRIMONIO MUNICIPAL	\$ 121,806,659
REMANENTE DEL	\$ _____

EJERCICIO	73,241,545
TOTAL PATRIMONIO	195,048,204

TOTAL ACTIVO	\$ 277,310,128	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$277,310,128
---------------------	-----------------------	------------------------------------	----------------------

DETALLE DE INGRESOS REALES

MES DE NOVIEMBRE 2015

CONCEPTO	NOVIEMBRE	ACUMULADO
<u>IMPUESTOS</u>		
Predial	2,658,459	94,267,259
Adquisición de Inmuebles	5,246,940	77,175,044
Sobre Diversiones y Esp. Pub.	5,400	1,435,770
Juegos Permitidos	1,683	23,536
Recargos y Accesorios	60,290	1,859,248
	<u>7,972,773</u>	<u>174,760,857</u>
<u>DERECHOS</u>		
Por Serv. Públicos	-	800
Construcciones y Urbanizaciones	124,233	27,599,622
Certificaciones, Autorizaciones, Constancias y Registros	51,293	1,198,276
Inscripciones y Refrendo	348,084	9,161,017
Revisión, Inspección y Servicios	189,181	2,262,141
Expedición de Licencias	49,284	874,811
Limpieza de Lotes Baldíos	12,264	221,806
Ocupación de la Vía Pública	64,203	129,178
	<u>838,543</u>	<u>41,447,652</u>
<u>PRODUCTOS</u>		
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	10,825	17,025
Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	94,196	843,549
Diversos	141,835	1,944,300
	<u>246,855</u>	<u>2,804,873</u>
<u>APROVECHAMIENTOS</u>		
Multas	500,945	19,106,026
Donativos	29,128	820,445
Diversos	-	7,709,736
	<u>530,074</u>	<u>27,636,207</u>
<u>PARTICIPACIONES</u>		
Fondo General de Participaciones	18,697,113	246,170,262
Fondo de Fomento Municipal	2,553,446	29,661,889
Tenencia	954,820	29,245,663
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	785,412	9,267,882
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	733,802	7,460,890
Fondo de Fiscalización	852,396	10,437,370
Part/ Recaudación Gasolina y Diesel	1,221,929	12,730,965
	<u>25,798,918</u>	<u>344,974,921</u>
<u>APORTACIONES FEDERALES</u>		
Fdo. De Fortalecimiento Municipal	15,764,342	173,407,762
Fdo. De Infraestructura Municipal	-	37,191,057
Subsemun	-	6,027,797
Fdo. Descentralizado	1,685,986	145,228,581

Otras Aportaciones	2,700,000	78,078,800
	20,150,328	439,933,998

CONTRIBUCIÓN DE VECINOS

Recaudación	3,086	3,317,192
Aportaciones de Convenios con Vecinos		-
	3,086	3,317,192

FINANCIAMIENTO

Financiamiento	-	-
	-	-

TOTAL

55,540,577	1,034,875,701
-------------------	----------------------

DETALLE DE EGRESOS REALES

MES DE NOVIEMBRE 2015

CONCEPTO	NOVIEMBRE	ACUMULADO
<u>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</u>		
Administración de la función pública	11,199,225	152,180,124
	11,199,225	152,180,124
<u>SERVICIOS COMUNITARIOS</u>		
Servicios Comunitarios	3,827,118	123,924,456
Servicios Generales	377,528	4,743,818
Alumbrado Público	7,273,999	69,747,357
Limpia Municipal	1,550,623	54,092,221
Parques y Jardines	639,130	7,016,201
Mtto. De Vías Publicas	313,688	3,589,957
	13,982,086	263,114,010
<u>DESARROLLO SOCIAL</u>		
Educación y Deportes	1,518,914	20,628,340
Asistencia Social	1,600,577	56,012,796
Otros Servicios Sociales	434,303	10,834,175
	3,553,794	87,475,310
<u>SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</u>		
Policía y tránsito	1,286,410	32,853,097
Buen Gobierno	136,166	280,867
4813	1,422,576	33,133,964

ADMINISTRACIÓN HACENDARIA

Administración Hacendaria	4,882,959	74,665,532
	4,882,959	74,665,532

OBLIGACIONES FINANCIERAS

Intereses		1,348,782
Accesorios Financiero	992	1,330,382
Deuda Pública		1,087,515
	992	3,766,679

OBRA PUBLICA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Desarrollo Urbano y Ecología	1,053,877	16,616,818
Obras Públicas	-	38,068,492
Programas Especiales	2,678,589	110,498,296
	3,732,466	165,183,606

APORTACIONES FEDERALES

Fondo de Infraestructura Social	2,395,538	12,006,085
Fondo de Fortalecimiento Municipal	12,592,949	169,088,159
SUBSEMUN	-	1,020,687
	14,988,486	182,114,931

TOTAL

53,762,584	961,634,156
-------------------	--------------------

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen para autorizar al Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal para llevar a cabo la búsqueda del mecanismo mas viable, técnica, jurídica y financieramente para dotar de luminarias al Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-028/2015).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad, se aprueba el Dictamen para autorizar al Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal para llevar a cabo la búsqueda del mecanismo mas viable, técnica, jurídica y financieramente para dotar de luminarias al Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-029/2015).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen para autorizar al Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal para llevar a cabo la búsqueda del mecanismo más viable, técnica, jurídica y financieramente para dotar de luminarias al Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales llevó a cabo una reunión con los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Servicios Públicos Municipales en la cual nos fue remitido para su análisis, estudio y aprobación la propuesta para autorizar a la C. Alcaldesa mediante las dependencias correspondientes para buscar el mecanismo más viable técnica, jurídica y financieramente para restituir y dotar de luminarias y/o sus accesorios al municipio de Escobedo, Nuevo León.

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Servicios Públicos Municipales, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción XI, 85, 101, fracciones I, V y VI, 106, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, así como el artículo 40, fracciones II y VII, de la Ley de Gobierno Municipal, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el siguiente dictamen para autorizar la contratación con la propuesta más favorable para el municipio, mismo que fue elaborado bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Servicio de alumbrado público es esencial en los servicios brindados por el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, es por ello que se considera prudente llevar a cabo un mecanismo técnico jurídico y financiero en el tema para eficientizar y mejorar la calidad del servicio público antes mencionado, cabe agregar que el constante mejoramiento en la reglamentación de Alumbrado Público es prioridad de la actual administración.

De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Públicos, en el municipio actualmente se cuenta con 30,058 luminarias las cuales son de las siguientes tecnologías:

Vapor de Sodio	27,658
Aditivo Metálico	2,300
Led	100
Total	30,058

Aproximadamente 5,000 de estas luminarias ya no funcionan, debido a que se agotó el tiempo de vida de la luminaria, por lo anterior es de suma importancia decidir a corto plazo que proyecto es el más conveniente, ya que conforme pasa tiempo la vida útil del resto de las luminarias se agota, podemos llegar a tener en un corto lapso hasta 10,000 luminarias apagadas.

Como podemos observar en la tabla anterior el 90% de las luminarias del municipio son de tecnología obsoleta y de gran gasto de energía eléctrica.

Cabe mencionar que la deficiencia del alumbrado público puede ocasionar accidentes y situaciones de riesgo e inseguridad para los habitantes de este municipio. Las colonias con más incidentes de luminarias apagadas son: Alianza Real; Monterreal; Pedregal; Eulalio Villareal; 18 de Octubre; Flores Magon; Haciendas de Escobedo; Emiliano Zapata; Balcones de Anáhuac; Villas de San Francisco; Praderas de San Francisco; Lomas de San Genaro; Escobedo Centro; San Genaro; Fomerrey 36; Infonavit Ex- Hacienda; Balcones del Norte; Fomerrey 9; Villas de

San Miguel; La Unidad; Fernando Amilpa; Valle de San Francisco; Provilleón; Los Altos; Celestino Gasca; Nueva Esperanza; y Arco Vial; entre otras.

El costo de energía eléctrica por el funcionamiento deficiente de las luminarias es aproximadamente de \$ 7, 000,000(Siete Millones de pesos 00/100 M.N.) mensuales. Por lo que el objetivo de esta Administración Municipal es reducir el gasto por este concepto en aproximadamente un 30% y mantener el 100% del servicio del alumbrado público encendido, elevando los índices de seguridad y mejorando substancialmente la calidad en el servicio para los Escobedenses.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que en el artículo 2, párrafo II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se establece que el municipio puede gestionar, organizar y resolver mediante sus representantes elegidos democráticamente todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional y legal, así como la libre administración de sus recursos.

TERCERO.- Que en el artículo 100, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal establece la facultad del Tesorero municipal para acordar directamente con el Presidente Municipal.

CUARTO.-Que en el artículo 23,inciso c), fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León establece que la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal además de las atribuciones que le confieren las Leyes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos, vigilar e intervenir en las adquisiciones y enajenaciones de bienes que lleve a cabo el municipio procurando que dichas operaciones se lleven a cabo bajo las normas legales aplicables, así como con el procedimiento establecido para tal efecto, se tiene ha bien presentar los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.-Se autoriza al Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal para realizar la contratación del servicio de reparación, mantenimiento y reposición de luminarias y/o sus accesorios de la manera más favorable para el Municipio y los Escobedenses.

SEGUNDO.-Se apruebe el presente dictamen para la prestación del servicio más viable técnica, jurídica y financieramente para restituir y dotar de luminarias y/o sus accesorios al municipio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Servicios Públicos Municipales del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 22 días del mes de Diciembre de 2015. Síndico Primera, Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segunda, Lucia Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. Reg. Maricela González Ramírez, Presidente; Síndico Primera, Erika Janeth Cabrera Palacios, Secretario; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad, se aprueba la propuesta para que la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales lleve a cabo las acciones conducentes para gestionar recursos ante el Estado y la Federación. (ARAE-030/2015).